



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	LUCIA MATIZ GONZALEZ
DEMANDADOS	ADOLFO BOHORQUEZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00021 00
ASUNTO	AUTO NIEGA SOLICITUD

Obra al archivo 46 del expediente electrónico, solicitud del apoderado de la parte actora para que se nombre curador ad litem que represente a las personas indeterminadas en este proceso.

Advierte el Despacho improcedente la solicitud del togado teniendo en cuenta que no obra aún la inscripción de la demanda, para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 375 último aparte del numeral 7 CGP, que prevé:

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.”.

Transcurrido el término anterior se procederá con el nombramiento de curador, razón suficiente, por la que se niega la petición impetrada.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza



Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fd5e439abd28d74005c872f7458b0127f9bdd5a7fe7c6acffa79e0333d55a0**

Documento generado en 26/09/2023 04:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>